



RESOLUCIÓN No. 1762

11 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 - 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*", modificada y adicionada

RESOLUCIÓN No. 1762

11 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 4916 de 25 de septiembre de 1978, emanada por el Ministerio de Justicia, reconoció Personería Jurídica y aprobación de Estatutos a la entidad denominada la **FUNDACION CENTRO PARA LA REHABILITACION Y ADOPCION DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resolución No. 6535 de 27 de julio de 1979, emanada por el Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de Estatutos a la entidad denominada la **FUNDACION CENTRO PARA LA REHABILITACION Y ADOPCION DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resoluciones No. 11024 de 21 de septiembre de 1982, No.06263 del 18 de mayo de 1984, No. 12092 del 31 de agosto de 1984 y No. 05106 del 22 de abril de 1986, emanadas del Ministerio de Salud, aprobó reforma de Estatutos a la entidad denominada la **FUNDACION CENTRO PARA LA REHABILITACION Y ADOPCION DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resoluciones No. 0552 del 10 de marzo de 1994, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de Estatutos a la entidad denominada la **FUNDACION CENTRO PARA LA REHABILITACION Y ADOPCION DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resolución No. 0822 de 25 de abril de 2002, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de Estatutos a la entidad denominada la **FUNDACION CENTRO PARA LA REHABILITACION Y ADOPCION DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resolución No. 0867 de 19 de mayo de 2005, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria respecto del cambio de denominación social en adelante **CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resolución No. 0707 de 13 de abril de 2007, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria respecto del cambio de denominación social, en adelante **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resolución No. 001099 de 01 de abril de 2011, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la entidad **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**.



RESOLUCIÓN No. 1762 = 11 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

Que mediante Resolución No. 0861 del 13 de mayo de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**.

Que mediante Resolución No. 1390 del 12 de mayo de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, aclarada mediante Resolución No. 5468 del 02 de noviembre de 2016 y Resolución No. 3411 de 02 de octubre de 2017.

Que la señora **XIMENA LLERAS PUGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.017.309 de Barrancabermeja, actuando en su calidad de Representante Legal suplente de la Institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-095528-1100 del 26 de febrero de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Transversal 77 No. 162 - 06, Barrio Suba Casablanca, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años, para la atención a Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción).

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-206546-1100 de fecha 17 de abril de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá solicitó a la Representante Legal Suplente de la institución **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales y financieros y técnico administrativo, se envía por parte de la Dirección Regional Bogotá ICBF, memorando No. I-2018-039172-1100 de fecha 18 de abril de 2018, a la Coordinación del Grupo Jurídico, con el fin de que se practique visita por parte del equipo interdisciplinario de profesionales para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de

RESOLUCIÓN No. 1762

11 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

renovación de la Licencia de Funcionamiento, a la sede Administrativa y operativa ubicada en la transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Casa blanca de la ciudad de Bogotá.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-214585-1100 de fecha 26 de abril de 2018 y 004452 del 03 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora XIMENA LLERAS PUGA, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que el Hospital del Norte emite concepto sanitario FAVORABLE para el inmueble ubicado en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Casa Blanca, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y Psicología con código de servicio 344, para la sede suba identificada con código 110011263401 del Ministerio de Salud.

Que la Institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. S-2018-047731-1100 de fecha 11 de mayo de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo a la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 07, 10 de mayo de 2018, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Transversal 77 No. 162 - 06 Barrio Casablanca en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, en el cual se considera viable **RENOVAR** Licencia Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:



RESOLUCIÓN No. 1762 = 11 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 - 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

**"(...) COMPONENTE LEGAL.**

*Una vez realizada la revisión, verificación y validación de los documentos allegados por parte de la entidad FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO CRAN, para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Resolución 3899 del 2010 modificada mediante la Resolución No. 3435 del 2016, 9555 del 2016 y los lineamientos vigentes, en el marco de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.*

*La entidad FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN, CUMPLE con el componente legal.*

**COMPONENTE FINANCIERO.**

*La entidad cumple con los requisitos financieros exigidos, en la resolución No. 03899 del 2010, en su artículo 16, numeral 1, numeral 5, el parágrafo del mismo artículo, literales a - b - c y d., es decir la entidad cuenta con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio y cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF.*

*Presenta Los estados Financieros, bajo norma NIIF, para el año 2016, con sus políticas, notas y dictamen del revisor Fiscal, cumpliendo, la exigencia de la aplicación de las normas, según decreto No 2420 de 2015.*

*Referente a sus compromisos fiscales, descritos en el RUT, se verifico, la presentación cada una de sus declaraciones, oportunamente y en forma debida.*

**COMPONENTE NUTRICIONAL.**

*En atención a la visita realizada para verificar el cumplimiento de requisitos a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO CRAN, en el componente de nutrición para la autorización de la prestación del servicio, atendiendo la normatividad establecida en las resoluciones 2674 de 2013, decreto 3075 de 1997 y la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, se pudo evidenciar que la entidad cumple con la normatividad establecida, en consecuencia se emite concepto CUMPLE para el funcionamiento.*

**RESOLUCIÓN No. 1762 11 MAY 2018**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

**APROBACIÓN MINUTA:**

*Se evidencia el oficio del concepto de aprobación por parte de la Regional Bogotá, Grupo de Protección de los ciclos de menús, análisis contenido nutricional, guía de preparaciones y listas de intercambio para todos los grupos de edades sujetos de atención, mediante oficio No S-2017-664539-1100 del 01 de diciembre del 2017.*

**COMPONENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO.**

*Las historias de atención se encuentran disponibles en el lugar donde están ubicadas las niñas y niños del servicio, debidamente foliadas, archivadas y organizadas por áreas, contienen los registros y soportes que permiten la trazabilidad.*

*Cuentan con el listado de talento humano, manual de funciones de los cargos, cuentan con un archivo de hojas de vida con soportes de formación, experiencia y antecedentes.*

*Cuentan con el listado de talento humano, manual de funciones de los cargos, cuentan con un archivo de hojas de vida con soportes de formación, experiencia y antecedentes.*

*Por lo tanto, la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO CRAN-CUMPLE con este componente.*

**DOTACIÓN PERSONAL, DOTACIÓN ASEO E HIGIENE, DOTACIÓN LUDICO DEPORTIVA Y BOTIQUIN.**

*La entidad FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO CRAN, CUMPLE con lo exigido en los lineamientos Técnico – Administrativos.*

**PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PAI:**

*De acuerdo con oficio radicado con el No. S2018-250076-1100 de fecha 07 de mayo del 2018 firmado por la Coordinadora del Grupo de Protección del ICBF. Regional Bogotá, donde informa la aprobación del PAI (Documento y CD adjuntos al informe).*



RESOLUCIÓN No. 1762

11 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

*Se evidenció que la fecha de aprobación consta en la portada del mismo.*

**CAPACIDAD INSTALADA Y CONDICIONES LOCATIVAS:**

*La entidad cuenta con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y población que atiende. Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.*

*Dispone de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil).*

*La FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO CRAN-CUMPLE con este componente.*

**CONCEPTO.**

*Es FAVORABLE al evidenciar el CUMPLIMIENTO de los requisitos jurídicos, financieros, técnico administrativos e infraestructura realizados a través de revisión documental, visita a la institución y diligenciamiento del instrumento F38.P5.IVC, por parte del equipo de aseguramiento a la calidad, para la renovación de la Licencia Bienal por el término de dos (2) años, para la modalidad internado y brindar el servicio a niños y niñas de 0 a 8 años".*

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas a la sede operativa y administrativa de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, los días 07, 10 de mayo de 2018, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos de otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido se determina el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones la 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General, las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento, para que la Institución desarrolle la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

RESOLUCIÓN No. 1762

11 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Transversal 77 No. 162 – 06 , Barrio Suba Casa blanca en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años para la atención a Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción), con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Transversal 77 No. 162 - 06 Barrio Suba Casablanca, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO:

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el llenó de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las



RESOLUCIÓN No. 1762 = 11 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:**

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO:**

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a

RESOLUCIÓN No. 1762 - 11 MAY 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

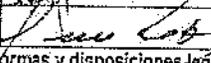
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAY 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los



**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Elisara del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		11/05/2018
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beñeo, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		11/05/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



11-20000-119

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-268578-  
1100

Fecha: 2018-05-15 13:27:13

Enviar a: FUNDACION CENTRO PARA EL  
REINT

No. Folios: 1

Señor

**GONZALO GUTIERREZ LLERAS**

Representante Legal

**FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**

Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1762 del 11 de mayo de 2018 *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la Institución denominada FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN", ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años"*.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Ellana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51  
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día quince (15) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **XIMENA LLERAS PUGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.017.309 de Barrancabermeja, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1762 del 11 de mayo de 2018, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, ubicada en la Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad "Internado de cero (0) a ocho (8) años" emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 1762 del 11 de mayo de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá